

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2017
--	------------

C.I.F.	A-28060903
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CASTELLO, 77, 5ª PLANTA, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/05/2011	58.300.000,00	58.300.000	58.300.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
PACTO DE SINDICACION, VER APARTADO A.6.	0	0	0,00%
BANCA MARCH, S.A.	11.660.688	26.340.188	65,18%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
BANCA MARCH, S.A.	PACTO DE SINDICACION, VER APARTADO A.6.	26.340.188

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE NIETO DE LA CIERVA	1	0	0,00%
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	2.004	0	0,00%
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	10.000	0	0,02%
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZABAL	80	0	0,00%
DON JUAN MARCH JUAN	1.584.216	588.311	3,73%
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	0	650	0,00%
DON JUAN MARCH DELGADO	6.841.424	3.984.863	18,57%
DON CARLOS MARCH DELGADO	9.841.385	242.930	17,30%
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	3.394.697	42.378	5,90%
DON JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	1.961	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JUAN MARCH JUAN	PEÑA TAJADA, S.L.	588.311

DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	NOBELIUM DE PONTI, S.L.	650
DON JUAN MARCH DELGADO	M.B. DE INVERSIONES, S.A.	2.222.933
DON JUAN MARCH DELGADO	SURISLA, S.A.	456.755
DON JUAN MARCH DELGADO	FUNDACION JUAN MARCH	376.877
DON JUAN MARCH DELGADO	FUNDACION INSTITUTO JUAN MARCH DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	928.298
DON CARLOS MARCH DELGADO	DOÑA CONCEPCION DE LA LASTRA RAMOS-PAUL	242.930
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	ATACAMPA, S.A.	42.378

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	45,51%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DON JUAN MARCH DELGADO
DON CARLOS MARCH DELGADO

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

D. Juan, D. Carlos, Dña. Leonor y Dña. Gloria March Delgado son dueños del 100% de Banca March, S.A.. Los citados señores han celebrado un pacto parasocial al que se hace referencia en el apartado A.6

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☒ No ☐

Intervinientes del pacto parasocial
DON CARLOS MARCH DELGADO
DON JUAN MARCH DELGADO
DOÑA GLORIA MARCH DELGADO
DOÑA LEONOR MARCH DELGADO

Porcentaje de capital social afectado: 65,18%

Breve descripción del pacto:

Los hermanos D. Juan, D. Carlos, D^a Leonor y D^a Gloria March Delgado, son propietarios de la totalidad de las acciones de Banca March, que, además, tiene una participación significativa en Corporación Financiera Alba. Los citados señores han suscrito, el 4-12-2014, un Pacto

Parasocial relativo a la mencionada entidad bancaria que también afecta a Corporación Financiera Alba, dada su posición accionarial en ésta última. Este pacto tiene una vigencia hasta el 10-03-2025 y sustituye al suscrito el 24-05-2004 y modificado el 22-12-2009. Teniendo en cuenta las participaciones que tienen tanto Banca March, como sus accionistas firmantes del Pacto, existía y sigue existiendo un control conjunto y concertado de Corporación Financiera Alba por parte de los mismos. El pacto mencionado no establece limitaciones a la transmisibilidad de las acciones del Alba, pero sí afecta al ejercicio de los derechos de voto de las acciones de la misma de las que son titulares los firmantes del pacto.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☒

No ☐

Porcentaje de capital social afectado:65,18%

Breve descripción del concierto:

Los hermanos D. Juan, D. Carlos, D^a Leonor y D^a Gloria March Delgado, son propietarios de la totalidad de las acciones de Banca March, que, además, tiene una participación significativa en Corporación Financiera Alba, S.A.. Los citados señores han suscrito, el 4-12-2014, un Pacto Parasocial relativo a la mencionada entidad bancaria que también afecta a Corporación Financiera Alba, S.A. dada su posición accionarial en ésta última. Este pacto tiene una vigencia hasta el 10-03-2025 y sustituye al suscrito el 24-05-2004 y modificado el 22-12-2009.

Intervinientes acción concertada
DON CARLOS MARCH DELGADO
DON JUAN MARCH DELGADO
DOÑA GLORIA MARCH DELGADO
DOÑA LEONOR MARCH DELGADO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☒

No ☐

Nombre o denominación social
ACCION CONCERTADA GRUPO BANCA MARCH

Observaciones
Corporación Financiera Alba, S.A. forma parte del Grupo Banca March. El control del Grupo Banca March lo ejercen D. Juan, D. Carlos, Dña. Gloria y Dña. Leonor March Delgado, quienes controlan conjuntamente el 100% del capital social de Banca March, S.A., sin que ninguno de ellos lo haga de manera individual. Como se ha indicado en el Apartado A.6., entre los citados señores existe un pacto parasocial, suscrito el 4 de diciembre de 2014. Banca March, S.A. y sus accionistas controlan, a 31 de diciembre de 2017, conjuntamente, sin que ninguno de ellos lo haga de manera individual, el 65,18 % de Corporación Financiera Alba, S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autcartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
59.898	0	0,10%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Está autorizada por la Junta General la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto.

La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos consistentes en entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.

El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

Las autorizaciones vigentes durante 2017 fueron acordadas por las Juntas Generales de 8 de junio de 2016 (hasta el 30 de junio de 2017) y de 19 de junio de 2017 (hasta el 30 de junio de 2018).

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	25,09

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí ☐ No ☒

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐ No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí ☐ No ☒

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí ☐

No ☒

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐

No ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en la Ley de Sociedades Capital, que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 194 de la citada Ley, sin que a este respecto se haya establecido ninguna especialidad por los propios Estatutos Sociales.

Entre las competencias de la Junta recogidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, se contempla expresamente la modificación de Estatutos, sin sujetarse a mayorías distintas de las recogidas en la Ley.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
08/06/2016	43,15%	49,44%	0,00%	0,00%	92,59%
19/06/2017	67,96%	24,73%	0,00%	0,00%	92,69%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí ☒

No ☐

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	25
---	----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Dirección de la página web: www.corporacionalba.es
Modo de acceso: Menú Principal / Accionistas e Inversores.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JOSE NIETO DE LA CIERVA		Dominical	CONSEJERO	23/03/2011	10/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA EUGENIA GIRÓN DAVILA		Independiente	CONSEJERO	08/06/2016	08/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	27/09/2006	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA		Independiente	CONSEJERO	29/05/2013	19/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI		Independiente	CONSEJERO	10/06/2015	10/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZABAL		Independiente	CONSEJERO	18/12/2013	19/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MARCH JUAN		Ejecutivo	CONSEJERO	23/03/2011	10/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ		Independiente	CONSEJERO	10/06/2015	10/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MARCH DELGADO		Dominical	PRESIDENTE	08/10/1973	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAMON CARNE CASAS		Ejecutivo	CONSEJERO	25/05/2011	10/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS MARCH DELGADO		Dominical	PRESIDENTE	22/06/1988	08/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE	28/05/2008	08/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP		Ejecutivo	SECRETARIO CONSEJERO	27/05/2009	19/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ		Independiente	CONSEJERO	08/06/2016	08/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN MARCH JUAN	CONSEJERO
DON RAMON CARNE CASAS	CONSEJERO
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	VICEPRESIDENTE
DON JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	CONSEJERO SECRETARIO

Número total de consejeros ejecutivos	5
% sobre el total del consejo	35,71%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE NIETO DE LA CIERVA	BANCA MARCH, S.A.
DON JUAN MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.
DON CARLOS MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	21,43%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DONÑA MARÍA EUGENIA GIRÓN DAVILA

Perfil:

Ingeniera Superior Industrial en ICAI y Máster en Administración de Empresas por Harvard Business School.
Empezó su actividad profesional en First National Bank of Chicago (España), de donde pasó a Solomon R. Guggenheim Foundation y a Estée Lauder Companies, Inc.
De 1992 a 1997, fue Directora de las divisiones de estrategia e internacional en Loewe S.A., que desde 1996 forma parte del grupo LVMH Moët Hennessey Louis Vuitton.
En 1999 lideró la compra de Carrera y Carrera, S.A. junto con 3i, y fue Consejera Delegada de la empresa durante seis años.
En 2012 asumió la presidencia de Le Chateau SAS, tras la adquisición de Sivercloud Investments.
Impulsora y Directora Ejecutiva del Observatorio de Mercado Premium y de Prestigio del IE Business School y de Mastercard.
Miembro del Consejo Internacional de Oceana, del Consejo Asesor de Suarez, de Pedro García y de South Summit, de los Patronatos de la Real Fábrica de Tapices y de la Universidad IE, Presidente de la Fundación Diversidad y miembro de YPO (Young Presidents Organizations), WCD (Women Corporate Director), IWF (International Womens Forum), Go Beyond Early Stage Investments y de Rising Tide, así como miembro de la Junta Directiva del Instituto de Consejeros y Administradores.
Autora de varios libros sobre el sector premium y profesora en IE y otras escuelas de negocios.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA

Perfil:

Ingeniero Industrial (ES de Ingenieros de Bilbao) y Master of Business Administration (University of Southern California). Ha sido, entre otros cargos, Consejero de San Telmo Ibérica Minera, Vicepresidente de Naviera Vizcaína, Presidente de S.A. de Alimentación, Vicepresidente de BBVA Bancomer, Presidente de Bodegas y Bebidas, Vicepresidente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Vicepresidente de Iberdrola, Presidente de Cementos Lemona, así como Vocal de la Junta Directiva de la Asociación para el Progreso de la Dirección y del Círculo de Empresarios Vascos. En la actualidad es Presidente de Autopista Vasco-Aragonesa S.A., Presidente Ejecutivo de Viscofan, S.A., Consejero en Tubacex, S.a. y miembro de la Fundación-Consejo España-Estados Unidos.

Nombre o denominación del consejero:

DON ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI

Perfil:

Es ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En 1979 comenzó a trabajar como director en el Banco Bilbao, donde continuó hasta 1985.

En 1988 fue nombrado Director Ejecutivo de Nerisa, donde permaneció hasta 1993.

En 1993 pasó a SEAT como Director de Estrategia.

En 1995 jugó un importante papel en la creación del Instituto Sectorial de Promoción y Gestión de Empresas, S.A. (INSSEC), pasando a ser Consejero Delegado y permaneciendo en el puesto hasta 2010.

Actualmente, es Presidente de Cie Automotive, S.A. (desde 2002), y Presidente en Global Dominion Access, S.A. y Consejero en Tubacex, S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZABAL

Perfil:

Bióloga, especializada en Genética. Doctora en Biología Molecular (Centro de Biología Molecular Severo Ochoa –CSIC-). MBA en el IESE Business School de la Universidad de Navarra. Ex-Ministra de Ciencia e Innovación (2008-2011). En 2001 participa en la fundación del grupo biotecnológico Genetrix. También es socia fundadora de Ysios Capital Partners, que gestiona dos fondo especializado en Life Sciences & Healthcare. Ha sido Vicepresidenta Ejecutiva y Directora Financiera del Grupo Amasua, y Presidenta de la Asociación de Empresas Biotecnológicas (ASEBIO), formando parte de la Junta Directiva de la CEOE. Preside la sociedad cotizada hispano alemana SYGNIS. Forma parte del Consejo de Administración de Gas Natural, Mediaset España, Logista, Ysios y Pelayo. Es miembro del consejo profesional de ESADE, de la Fundación Mujeres por África y del consejo social de la Universidad de Sevilla. Presidenta de la Fundación COTEC y patrona de las Fundaciones Pelayo y SEPI.

Nombre o denominación del consejero:

DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ

Perfil:

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Bilbao y Censor Jurado de Cuentas.

Ha desarrollado su carrera profesional durante 35 años en Arthur Andersen, firma fusionada con Deloitte en el año 2003. Fue nombrado socio en 1985 y, después de haber ocupado diversos cargos directivos fue elegido Presidente de Arthur Andersen en el año 2000, dirigiendo la operación de fusión con Deloitte en 2003 y siendo confirmado como Presidente de la nueva firma, tras la fusión. Ha pertenecido al Consejo Mundial de Deloitte y al Comité Ejecutivo europeo.

Ha formado parte de la Junta Directiva de entidades como el Círculo de Empresarios, la Asociación para el Progreso de la Dirección o el Instituto de Estudios Económicos, y también ha sido miembro de Patronatos de fundaciones como la Príncipe de Asturias, Cotet o Albéniz.

En el año 2009 se retiró de Deloitte y, desde entonces, ha colaborado en Consejos Asesores o de Administración de algunas sociedades como, por ejemplo, el Consejo de Administración de Novagalicia Banco, presidiendo, también, la Comisión de Auditoría de la entidad.

Actualmente es miembro del Consejo de Administración, Presidente de la Comisión de Auditoría y Control y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la sociedad cotizada Sotogrande. Es también asesor del Consejo de Administración de Cosentino, S.A. y miembro de la Comisión de Normas Contables del Consejo Superior de Colegios de Economistas.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ

Perfil:

De nacionalidad norteamericana, se licenció en Económicas por Rutgers University (New Brunswick, EEUU), obtuvo un MBA por Harvard School of Business Administration (Boston, EEUU) y cursó el Programa TCL de INSEAD (Fontainebleau, Francia).

Inició su actividad profesional en Irving Trust Company, como Analista para Europa y Latinoamérica, incorporándose, a continuación, a McKinsey & Company, como Consultora.

En 1987 pasó a SC Johnson Wax Española, S.A. llegando a ser Directora de Marketing.

Posteriormente, en 1994, se incorporó a Coca Cola, primero en España, como Directora de Marketing y Directora de Planificación y Control y, después, en Reino Unido, como Directora de Marketing de Clientes para Europa.

Fue Directora General de McCann-Erickson Madrid, incorporándose a Kodak, S.A. en 2003, donde desempeñó responsabilidades como Directora de Marketing y Comunicaciones y Directora de Productos Estratégicos para Europa, África y Oriente Medio.

Más recientemente ha sido Directora General para España y Latinoamérica de Elsevier, S.A. y en la actualidad es Consejera independiente de Quabit Inmobiliaria, S.A. y Directora General para la península Ibérica de TCC (The Continuity Company).

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	42,86%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ningún Consejero Independiente ha percibido de la sociedad o de su grupo cantidades por conceptos distintos de la remuneración de Consejo, ni ha mantenido durante el ejercicio relación de negocios con la sociedad o su grupo.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	3	3	1	2	50,00%	42,86%	20,00%	33,33%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	3	3	1	2	21,43%	20,00%	7,69%	14,28%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fijó en 2015 un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y las orientaciones para alcanzarlo, y en 2016, acordó fijar como objetivo de representación del sexo menos representado que éste alcance el 30% del total de miembros, para el año 2020.

Durante 2017, se ha mantenido el número de tres Consejeras en el Consejo de Administración.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 26 de octubre de 2015 fijó las orientaciones oportunas para alcanzar el objetivo de presencia de Consejeras en el Consejo de Administración, que consistían en:

- Incluir candidatas femeninas en todos los procesos de selección de Consejeros.
- Incluir, en la medida de lo posible, en el proceso de selección un número similar de candidatos de cada sexo.
- A igualdad de condiciones de los candidatos, en cuanto a formación y experiencia, siempre que no se haya alcanzado el objetivo de representación, se primará en la selección a las candidatas femeninas.

Estas orientaciones fueron ratificadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 24 de octubre de 2016.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La Política de Selección de Candidatos a Consejeros de Corporación Financiera Alba se aprobó por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de octubre de 2015. No obstante, esta Política vino, fundamentalmente, a formalizar los criterios y prácticas que ya se seguían en la Sociedad para la selección de candidatos a Consejeros de la misma.

En ese sentido, la conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el cumplimiento de la política de selección de Consejeros es que la misma se ha seguido adecuadamente, tanto por lo que se refiere a los objetivos y principios del proceso de selección, como a los aspectos procedimentales y a las cualidades que deben reunir los candidatos.

Por lo que se refiere al objetivo de que en el año 2020 el número de Consejeras represente, al menos, el 30% del total de los miembros del Consejo, el mismo quedó fijado en la reunión de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de 24 de octubre de 2016.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

La "Acción Concertada Banca March", a la que se hace referencia en los apartados A.6 y A.7 del presente informe, que cuenta con una participación del 65,18% del capital social, está representada en el Consejo de Administración por medio de tres Consejeros que tienen el carácter de dominical.

Por otra parte, D. Juan March de la Lastra, que tiene una participación del 5,90% del capital social y D. Juan March Juan, que tiene una participación del 3,73% del capital social, son miembros del Consejo de Administración y tienen ambos el carácter de Consejeros ejecutivos, además de dominicales.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐

No ☒

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN

Breve descripción:

EL CONSEJERO DELEGADO TIENE FACULTADES DELEGADAS EN MATERIA DE PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AMPLIAS FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, PARA LA CONTRATACIÓN Y PARA REALIZAR INVERSIONES Y DESINVERSIONES DENTRO DE DETERMINADOS LIMITES.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	DEYÁ CAPITAL, S.C.R., S.A.	PRESIDENTE	SI
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ARTÁ CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.	CONSEJERO	SI
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ARTA PARTNERS, S.A.	PRESIDENTE	SI
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	DEYA CAPITAL IV, S.C.R., S.A.	PRESIDENTE	SI
DON JUAN MARCH JUAN	ARTÁ CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.	VICEPRESIDENTE	SI
DON RAMON CARNE CASAS	ARTÁ CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.	PRESIDENTE	SI
DON RAMON CARNE CASAS	ARTÁ PARTNERS, S.A.	CONSEJERO	SI
DON JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	DEYÁ CAPITAL, S.C.R., S.A.	CONSEJERO SECRETARIO	SI
DON JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	ARTÁ CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.	CONSEJERO SECRETARIO	SI
DON JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	ARTÁ PARTNERS, S.A.	CONSEJERO SECRETARIO	SI
DON JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	ALBA PATRIMONIO INMOBILIARIO, S.A.U.	CONSEJERO	SI
DON JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	DEYA CAPITAL IV, S.C.R., S.A.	CONSEJERO SECRETARIO	SI
DON JOSE RAMON DEL CAÑO PALOP	ALBA EUROPE, S.A.R.L.	CONSEJERO	SI
DON RAMON CARNE CASAS	DEYA CAPITAL II S.C.R., S.A.	CONSEJERO	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACERINOX. S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	INDRA SISTEMAS, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	TUBACEX, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	TUBACEX, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	CIE AUTOMOTIVE, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZABAL	GAS NATURAL SDG, S.A.	CONSEJERO
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZABAL	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARCH JUAN	BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	SOTOGRADE, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	INDRA SISTEMAS. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ	QUABIT INMOBILIARIA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZABAL	MEDIASET COMUNICACIÓN ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☒

No ☐

Explicación de las reglas

Según lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, los Consejeros deben tener la dedicación adecuada y a estos efectos el número máximo de Consejos de otras sociedades de los que pueden formar parte los Consejeros será de seis, si bien se consideran como un solo cargo todos los desempeñados en un mismo grupo de sociedades o en entidades en las que una de esas sociedades posea una participación significativa.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	5.521
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON NICOLAS JIMENEZ-UGARTE LUELMO	DIRECTOR
DON ANDRES ZUNZUNEGUI RUANO	DIRECTOR
DON IGNACIO MARTINEZ SANTOS	DIRECTOR
DON JAVIER FERNANDEZ ALONSO	DIRECTOR
DON CARLOS ORTEGA ARIAS-PAZ	DIRECTOR

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.633
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARCH JUAN	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	BANCA MARCH, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON JUAN MARCH JUAN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

DON JUAN MARCH DELGADO

Descripción relación:

Familiar

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON JUAN MARCH DE LA LASTRA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

DON CARLOS MARCH DELGADO

Descripción relación:

Familiar

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí ☐

No ☒

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Selección y Nombramiento:

En relación con el nombramiento de los Consejeros, el Consejo aprobó una política de selección de candidatos, en su sesión de 26-10-2015, en la que se hace referencia a los objetivos y principios de la selección, al proceso de selección, a las condiciones que deben reunir los candidatos y a las limitaciones para poder serlo.

Por otra parte, el art. 16 del Reglamento del Consejo contiene las siguientes previsiones:

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo.
2. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación, deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento en cuanto a la distribución de Consejeros entre ejecutivos y externos y, dentro de éstos, entre dominicales e independientes. Asimismo, el Consejo velará porque los procedimientos de selección favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.
3. Producida una vacante, el Presidente o cualquier Consejero podrá proponer candidaturas, que serán objeto de deliberación del Consejo. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo:
 - a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes.
 - b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.La propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo (para la Junta General) y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Reelección:

Atendiendo al art. 17 del Reglamento del Consejo, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, que supondrá el informe por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la deliberación del Consejo sobre la calidad del trabajo y la dedicación al cargo durante el mandato precedente, cuya deliberación se llevará a cabo en ausencia del Consejero afectado por la reelección.

Evaluación:

El proceso de evaluación del Consejo y de sus Comisiones se realiza anualmente mediante la preparación de un cuestionario dirigido a los Consejeros, en el que se abordan aspectos relacionados tanto con las competencias de estos órganos, como con la actuación de los mismos. Los cuestionarios se responden por los Consejeros y sus respuestas sirven de base para la evaluación del Consejo, que es formulada por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones y elevada al Consejo para su aprobación. Además, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV de 2015, la sociedad realiza cada tres años, evaluaciones del Consejo por un consultor externo, en las que, además de cumplimentar un cuestionario, los Consejeros realizan una entrevista con el consultor. En relación con la actuación del Consejo durante 2016, se realizó esta evaluación por consultor externo.

Las áreas evaluadas en 2017 han sido las siguientes: Gobierno Corporativo en general; composición y diversidad del Consejo; competencias del Consejo; periodicidad de las reuniones, desarrollo y asistencia a las mismas; dedicación de los Consejeros; información a los Consejeros; actuación del Presidente, del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo; desempeño de los Consejeros; Comisiones del Consejo; formación a los Consejeros; aplicación del Código Ético y de Conducta y del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores y de la Política de Prevención Penal y contra el Fraude.

Cese:

El art. 19 del Reglamento del Consejo, contiene las siguientes previsiones sobre el cese de los Consejeros:

1. Cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General.

2. Deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.

b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

3. Una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos, dominicales e independientes, el Consejo no propondrá su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa apreciada por el propio Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

4. Los Consejeros deben informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la LSC, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello se dará cuenta en el IAGC.

5. Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en el IAGC.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

De la autoevaluación realizada por el Consejo de Administración no ha resultado que se consideren necesarios cambios en la organización interna o en los procedimientos aplicables a sus actividades, sin perjuicio de algunas recomendaciones que fueron puestas en marcha durante el ejercicio 2017.
--

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El proceso de evaluación del Consejo y de sus Comisiones en 2017 se ha realizado bajo la coordinación del Presidente del Consejo, con la participación de los Consejeros (mediante la contestación de cuestionarios preparados al efecto), las distintas Comisiones (mediante elaboración de informes sobre su actividad) y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En el cuestionario dirigido a los Consejeros se abordaban aspectos relacionados tanto con las competencias de estos órganos, como con la actuación de los mismos. Los cuestionarios han sido respondidos por los Consejeros y sus respuestas han servido para la evaluación del Consejo, que es formulado por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y elevada al Consejo de Administración para su aprobación.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, y
- e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐

No ☒

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí ☐

No ☒

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☒

No ☐

Materias en las que existe voto de calidad

Para todos los acuerdos en los que se produzca empate en una votación.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☐

No ☒

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí ☐

No ☒

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se

ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los Consejeros pueden delegar en otro Consejero su representación y voto en caso de ausencia a las sesiones del Consejo. Esta delegación debe hacerse por carta dirigida al Presidente.

No está establecido un número máximo de delegaciones que se puedan realizar en favor de un Consejero.

Los Consejeros no ejecutivos sólo pueden delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	9
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4
COMISIÓN DE OPERACIONES	2
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES	3

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	10
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	99,38%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí ☒ No ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	CONSEJERO DELEGADO
DON IGNACIO MARTINEZ SANTOS	DIRECTOR FINANCIERO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones las relaciones con los Auditores Externos y, como parte de esta labor, debe supervisar que la opinión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales no contenga salvedades. Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de la sociedad nunca han contenido salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☒ No ☐

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento corresponde, entre otros cometidos, y de acuerdo con la Ley, velar por la independencia de los Auditores externos y, en especial, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la misma.

Por otra parte, la Sociedad respeta plenamente, por lo que a ella se refiere, las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley de Auditoría, tras la promulgación de la Ley 22/2015, de 20 de Junio.

Respecto de los analistas financieros y bancos de inversión, no existe por el momento establecido procedimiento alguno al objeto de garantizar la independencia de los mismos, si bien la sociedad siempre ha procedido de forma transparente con ellos.

Respecto de las agencias de calificación, no se aplica al no existir en este momento relación con ninguna de ellas.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐ No ☒

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒ No ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	4	81	85
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	2,80%	56,60%	59,40%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí ☐

No ☒

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	1
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N° de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	3,12%	3,12%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento

- Los Consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.
- El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
- La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Consejero Delegado, pudiendo ser vetada por el Consejo cuando dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros o cuando su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema o cuando dicho asesoramiento pueda ser dispensado adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. Se requerirá una mayoría de dos tercios de los Consejeros asistentes a la respectiva reunión para interponer el veto.
- Asimismo, los Consejeros integrados en la Comisión de Auditoría podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos en materia legal, contable, de valoración, de riesgos o de cualquier otra índole, previa comunicación y aprobación por el Presidente de la Compañía, que no rechazará la petición salvo por motivo razonado.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒

No ☐

Detalle el procedimiento

Es responsabilidad del Presidente, Consejero Delegado y del Secretario del Consejo preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración, con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí ☒

No ☐

Explique las reglas

Los Consejeros deben informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí ☐

No ☒

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La sociedad no ha adoptado ningún acuerdo que entre en vigor en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 11

Tipo de beneficiario:

Consejeros ejecutivos y Directores

Descripción del Acuerdo:

La indemnización a abonar en caso de extinción de la relación con los Directores y Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas en Corporación Financiera Alba, S.A., por voluntad de la Compañía, no será inferior al importe del fondo constituido como complemento de pensión o al importe de una anualidad de todos los conceptos retributivos, incrementada en un doceavo de dicha anualidad por cada año transcurrido desde la fecha de antigüedad en el grupo, según el que sea superior.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Categoría
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSE NIETO DE LA CIERVA	VOCAL	Dominical
DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

De acuerdo con la Recomendación 19 de la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, en el Consejo de Administración de 23 de octubre de 2017, se ha aprobado un Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

a) Funciones: De acuerdo con su Reglamento, tiene las siguientes competencias:

- Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. Para ello podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. Deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales referidos en el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Informar, con carácter previo, al Consejo sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - 1.º la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y 3.º las operaciones con partes vinculadas.
- Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa.

b) Composición y organización: Compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, designados por el Consejo de Administración de entre sus consejeros externos o no ejecutivos. Igualmente, designará al Presidente, que será siempre un Consejero independiente. En su mayoría deben ser Consejeros independientes y uno de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría. En su conjunto, sus miembros tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo que podrá ser o no miembro de la Comisión. Se podrán nombrar también suplentes, entre los Consejeros de las categorías indicadas, para los casos de vacante, ausencia o conflicto de interés. La

duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido. Su convocatoria se comunicará con una antelación mínima de cinco días e incluirá el orden del día de la sesión. La válida constitución de la Comisión requiere que concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro podrá conferir su representación a otro miembro. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La Comisión informará periódicamente, a través de su Presidente, al Consejo de Administración sobre sus actividades, y asesorará y propondrá aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones.

c) Actuaciones: Durante 2017 ha estado compuesta por tres miembros y se ha reunido en nueve ocasiones. La Comisión ha adoptado decisiones y ha informado en los asuntos de su competencia de acuerdo con las funciones antes reflejadas. El resumen de su actividad está recogido en el correspondiente informe de actuaciones de la Comisión, que se hace público con la convocatoria de la Junta General de la sociedad.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ
Nº de años del presidente en el cargo	2

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZABAL	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA EUGENIA GIRÓN DAVILA	VOCAL	Independiente
DON JUAN MARCH DELGADO	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

a) Funciones.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, las funciones principales de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las siguientes:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Informar la propuesta de nombramiento y separación del Secretario del Consejo.
- Examinar la información que proporcionen los Consejeros sobre sus otras obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.
- Revisar anualmente la clasificación de los Consejeros.

- Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y velar por la transparencia de las retribuciones y por la inclusión en la Memoria anual de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

b) Composición y organización

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeros, todos externos o no ejecutivos, designados por el Consejo entre sus miembros. Al menos dos de sus miembros serán consejeros independientes. El Consejo designará quién deba ostentar el cargo de Presidente. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo. El Consejo también podrá nombrar suplentes entre las categorías de Consejeros indicadas, para los casos de vacante, ausencia o conflicto de interés.

La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, una vez al año.

La válida constitución se requiere que concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

c) Actuaciones

Durante 2017 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha estado compuesta por tres miembros y se ha reunido en cuatro ocasiones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado propuestas y ha informado en los asuntos de su competencia de acuerdo con las funciones reflejadas anteriormente. El resumen de su actividad está recogida en el correspondiente informe de actuaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se hace público con ocasión de la convocatoria de la Junta General de la sociedad.

COMISIÓN DE OPERACIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	PRESIDENTE	Independiente
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA EUGENIA GIRÓN DAVILA	VOCAL	Independiente
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	VOCAL	Ejecutivo
DON JUAN MARCH JUAN	VOCAL	Ejecutivo
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	50,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

a) Funciones

A la Comisión de Operaciones se le encomiendan las siguientes funciones:

- Informar sobre la estrategia inversora de la Sociedad.
- Informar sobre las decisiones de inversión o desinversión que sean competencia del Consejo de Administración en pleno. Se consideran inversiones o desinversiones competencia del Consejo de Administración en pleno, las que superen el importe de 200 millones de euros.
- Adoptar las decisiones de inversión o desinversión cuando se superen los siguientes importes, y no se alcance el establecido en el guión anterior:

(i) Inversiones o desinversiones en valores emitidos por entidades que, en cada momento, formen parte, directa o indirectamente, de la cartera de valores: 25 millones de euros.

(ii) Inversiones en valores emitidos por entidades que no formen parte, directa o indirectamente, de la cartera de valores: 10 millones de euros.

(iii) Inversiones o desinversiones inmobiliarias: 25 millones de euros.

- Adoptar las decisiones de inversión o desinversión que sean competencia del Consejo de Administración en pleno en casos de urgencia, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo de Administración, en la primera sesión del mismo que se celebre tras la adopción de la decisión.

- Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente. b) Composición y organización

La Comisión de Operaciones estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 6 Consejeros designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. Pueden asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, cualquier otro Consejero que lo desee.

El Consejo de Administración designará a quien deba ostentar el cargo de Presidente de la Comisión entre sus miembros y actuara como Secretario, no miembro, el Secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, la persona que designe la propia Comisión para cada sesión.

La duración del mandato de los miembros de esta Comisión será de dos años, salvo que el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero sea inferior, en cuyo caso la duración del mandato será por ese período. Los Consejeros podrán ser reelegidos para el cargo.

La Comisión de Operaciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, con al menos 24 horas de antelación, pudiendo ser convocada y asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad que la Comisión considere oportuno. Las sesiones de la Comisión de Operaciones tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. También podrán celebrarse reuniones por teleconferencia o videoconferencia, siempre que los Consejeros dispongan de los medios técnicos adecuados y ningún Consejero se oponga a ello.

Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, previa comunicación y aprobación por el Presidente del Consejo de Administración.

La válida constitución de la Comisión requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito, siendo válido el fax o correo electrónico dirigido al Presidente de la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Copia del acta de las sesiones se remitirá a todos los miembros del Consejo.

c) Normativa supletoria

En lo no previsto específicamente, la Comisión de Operaciones podrá regular su propio funcionamiento, siendo de aplicación, supletoriamente, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del mismo.

d) Actuaciones

A 31 de diciembre de 2017 la Comisión de Operaciones estaba compuesta por seis miembros y se ha reunido en 2017 en dos ocasiones.

La Comisión de Operaciones ha informado la Política de Inversiones de la sociedad y ha adoptado o informado decisiones de inversión o desinversión, dentro del ámbito de sus competencias. El resumen de su actividad está recogido en el correspondiente informe de actuaciones de la Comisión de Operaciones que se hace público con ocasión de la Junta General.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZABAL	VOCAL	Independiente
DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ	VOCAL	Independiente
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	VOCAL	Ejecutivo
DON JUAN MARCH JUAN	VOCAL	Ejecutivo
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	50,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

a) Funciones

Según lo dispuesto por el Consejo de Administración en su acuerdo de constitución, adoptado el 27 de marzo de 2017, la Comisión de Seguimiento de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- Recibir información sobre la evolución de las entidades en las que participe Corporación Financiera Alba, S.A., para el seguimiento de su estrategia, del cumplimiento de sus planes de negocios y presupuestos, y de la evolución general de las entidades y sus sectores.
- Seguimiento de las inversiones realizadas a efectos de comprobar que se ajustan a los objetivos y principios de la Política de inversiones aprobada por el Consejo de Administración.
- Análisis y evaluación de los hitos significativos, tanto internos como externos, que afecten a la valoración de las entidades participadas y a su actividad, así como el seguimiento de los eventos o situaciones excepcionales que puedan tener un impacto significativo en las mismas y las principales decisiones que se adopten en sus órganos de administración.
- Propuesta de medidas o decisiones que se consideren convenientes para optimizar la rentabilidad de las inversiones.

b) Composición y organización

La Comisión de Seguimiento de Inversiones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. El Consejo designará a quien deba ostentar el cargo de Presidente, y actuará como Secretario, no miembro, el Secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, la persona que designe la propia Comisión para cada sesión.

La duración del cargo será por el periodo que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido.

La Comisión de Seguimiento de Inversiones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente.

Para su válida constitución se requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

c) Normativa supletoria

En lo no previsto específicamente, la Comisión de Seguimiento de Inversiones podrá regular su propio funcionamiento, siendo de aplicación supletoriamente, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del mismo.

d) Actuaciones

Durante 2017 la Comisión de Seguimiento de Inversiones ha estado compuesta por seis miembros, y se ha reunido en tres ocasiones desde su creación el 27 de marzo de 2017.

La Comisión de Seguimiento de Inversiones ha informado en los asuntos de su competencia de acuerdo con las funciones reflejadas anteriormente. El resumen de su actividad está recogida en el correspondiente informe de actuaciones de la Comisión de Seguimiento de Inversiones de 2017, que se hace público con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	1	33,33%	1	33,33%	1	33,33%	1	33,33%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2	66,66%	1	33,33%	1	33,33%	1	33,33%
COMISIÓN DE OPERACIONES	1	16,66%	2	33,33%	1	20,00%		
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES	2	33,33%						

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento está contenida en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de octubre de 2017, siguiendo la Recomendación número 19 de la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría en Entidades de Interés Público.

La regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está incluida en los artículos 35 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración.

La regulación de la Comisión de Operaciones está contenida en el acuerdo de creación y de delegación de facultades en la misma.

La regulación de la Comisión de Seguimiento de Inversiones está contenida en su acuerdo de constitución, adoptado en sesión de 27 de marzo de 2017.

Los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento están disponibles en la web de la compañía (www.corporacionalba.es) así como en la sede de la misma.

El acuerdo de creación y delegación de facultades en la Comisión de Operaciones está inscrito en el Registro Mercantil.

Las Comisiones de Auditoría y de Cumplimiento, de Nombramientos y Retribuciones, de Operaciones y de Seguimiento de Inversiones elaboran un informe sobre sus actividades en el ejercicio anterior.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y aprobación por el Consejo de Administración.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	11.661
BANCA MARCH, S.A.	ARTA CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.	Contractual	Otras	812

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

CIMSA

Importe (miles de euros): 34

Breve descripción de la operación:

Contrato de Arrendamiento Operativo

Denominación social de la entidad de su grupo:

MARCH ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.

Importe (miles de euros): 195

Breve descripción de la operación:

Contrato de Arrendamiento Operativo

Denominación social de la entidad de su grupo:

MARCH-JLT, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Importe (miles de euros): 1.711

Breve descripción de la operación:

Prestación de Servicios

Denominación social de la entidad de su grupo:

MARCH VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Importe (miles de euros): 500

Breve descripción de la operación:

Primas de Seguros

Denominación social de la entidad de su grupo:

MARCH GESTION DE PENSIONES, SGFP, S.A.

Importe (miles de euros): 44

Breve descripción de la operación:

Contrato de Arrendamiento Operativo

Denominación social de la entidad de su grupo:

Importe (miles de euros): 300

Breve descripción de la operación:

Contrato de Colaboración

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, los Consejeros no pueden realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la entidad ni con cualquiera de sus Sociedades filiales, a no ser que informen anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apruebe la transacción.

Por otra parte, en el caso de solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros, debe indicarse el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones. Además, para estos supuestos de solicitud pública de delegación de voto, el Administrador no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas, en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐

No ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El grupo ALBA ha definido un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos enfocado principalmente a:

- Posibilitar la identificación y evaluación proactiva y eficiente de los riesgos a nivel de la Sociedad, así como su monitorización y seguimiento continuos.
- Integrar, coordinar y dirigir los distintos esfuerzos que, en materia de gestión de riesgos, esté realizando la Sociedad.
- Permitir obtener una aceptación responsable del riesgo y reforzar la responsabilidad del empleado de la Sociedad.
- Velar por que los sistemas de control estén alineados respecto a los riesgos reales de la Sociedad.

- Facilitar y agilizar la aplicación de las medidas correctoras.

Este Sistema Integrado de Gestión de Riesgos se ha implementado a nivel corporativo para mitigar los riesgos a los que se encuentra sometido el grupo, dada la naturaleza y grado de complejidad de sus operaciones y el entorno en el que se desenvuelve. Se materializa en la unión de tres elementos clave:

(i) El proceso continuo de Gestión de Riesgos, entendido como aquellas actividades efectuadas por todas las personas de la Sociedad -bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que están enfocadas a identificar aquellos eventos potenciales de riesgo que le pueden afectar, gestionar los riesgos identificados y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la compañía.

De forma sintética, el proceso continuo de gestión de riesgos engloba la realización de las siguientes actividades:

- Identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar a la Sociedad.
- Fijar el nivel de riesgo que se considere aceptable, a través de la definición de indicadores clave de riesgo (Key Risk Indicators -KRI's-) para cada riesgo crítico y establecimiento de tolerancias para los mismos.
- Identificación de controles.
- Identificación de los procesos en los que se producen dichos riesgos y controles.
- Evaluación de la eficacia de los controles en la mitigación de los riesgos identificados.
- Diseño e implementación de planes de acción como respuesta a los riesgos.

En este sentido, el grupo Alba ha elaborado el Mapa de Riesgos de la compañía, en el que se representan, en base a su impacto y probabilidad, los riesgos clave de la misma. Con el objetivo de que este mapa se configure efectivamente como una herramienta de gestión que permita a la compañía una toma de decisiones informada, se revisa y actualiza periódicamente para adaptarlo a la situación actual de la Sociedad. En 2017 se ha actualizado el Mapa de Riesgos de la compañía, al que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración dieron su conformidad.

Asimismo, la Sociedad ha definido las Fichas de Riesgo para los riesgos de mayor criticidad, identificando los indicadores clave de riesgo –con sus correspondientes tolerancias-, los controles asociados y, en su caso, los planes de acción a implementar. Estas Fichas permiten a la Sociedad realizar una evaluación y monitorización periódica de sus riesgos y determinar la respuesta más adecuada a los mismos.

(ii) Un enfoque organizativo con roles y responsabilidades claramente definidos y comunicados. La gestión integral de riesgos afecta a todo el personal de la Sociedad, por lo que es condición necesaria la definición de un enfoque organizativo de gestión de riesgos adaptado a la estructura organizativa y a la cultura corporativa de la misma.

Si bien el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos afecta e involucra a todo el personal de la Sociedad, los participantes principales, tal y como se describe en el siguiente apartado (E.2), son los siguientes: los responsables de riesgos, la Unidad de Control y Gestión de Riesgos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración.

(iii) Un modelo de seguimiento, que define y provee la información necesaria y puntual para que todos los participantes del proceso de gestión de riesgos puedan tomar decisiones informadas con respecto a los mismos.

Éste se configura como un elemento transversal que permite que el Sistema pueda tener un comportamiento dinámico y, sobre todo, anticipativo, que haga posible una gestión y control del riesgo dentro de los límites establecidos por la Sociedad.

Estos elementos constituyen un modelo que permite una gestión adecuada de los riesgos y controles mitigantes de los mismos a nivel corporativo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Sistema Integrado de Gestión de Riesgos del grupo Alba está conformado por todo el personal de la Sociedad, si bien sus principales responsables son los siguientes:

a) Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tiene reservada la facultad de determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.

En este sentido, es el principal responsable del sistema de gestión de riesgos, impulsa el desarrollo de los mecanismos necesarios para que los riesgos relevantes de todas las actividades y negocios del grupo se encuentren adecuadamente identificados, gestionados y controlados dentro de los límites establecidos.

b) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada, entre otras, la función de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. Evalúa si el grupo cuenta con organización, personal, políticas y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos.

c) La Unidad de Control y Gestión de Riesgos.

La Unidad de Control y Gestión de Riesgos se encuentra bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y tiene atribuidas expresamente las siguientes funciones, que se contemplan en su Estatuto aprobado por el Consejo de Administración:

- Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- Velar porque los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

d) Los Responsables de Riesgos.

Son los responsables de monitorizar los riesgos que tengan asignados y de informar a la Unidad de Control y Gestión de Riesgos de cualquier información relevante acerca de los mismos.

En relación con los procesos de gestión de riesgos, es conveniente destacar que, además de la Unidad de Control y Gestión de Riesgos mencionada, Corporación Financiera Alba dispone de procesos de Cumplimiento Normativo, que residen en las diferentes áreas operativas y de soporte, así como de un Servicio de Auditoría Interna (SAI), que se define como un órgano asesor y de control al servicio de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento independiente dentro de la organización en cuanto a su actuación, encaminado a la evaluación de las distintas áreas y actividades funcionales de la Sociedad, tal y como se indica en el Estatuto del Servicio de Auditoría Interna.

Entre las funciones encomendadas al Servicio de Auditoría Interna, que desarrolla de forma coordinada con la Unidad de Control y Gestión de Riesgos al objeto de evitar duplicidades y/o áreas no cubiertas adecuadamente, se encuentran el análisis y propuesta de recomendaciones de mejora sobre los procesos de gestión de riesgos, así como la realización de evaluaciones independientes sobre la eficiencia y eficacia de los controles internos.

Asimismo, y en relación con la prevención penal, Corporación Financiera Alba, S.A. cuenta con un Modelo de Organización y Gestión para prevenir la comisión de delitos, junto con el Manual de Prevención de Delitos y las Matrices de Riesgos y Controles, que ha sido actualizado en 2017.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El grupo se encuentra sometido a diversos riesgos inherentes a los distintos sectores y mercados, en los que opera el mismo o sus empresas participadas y asociadas, que pudieran impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

Como se ha indicado anteriormente, el grupo Alba dispone de un Mapa de Riesgos, herramienta que permite poner en contexto los riesgos que pueden afectar a los objetivos corporativos, e identificar y priorizar los riesgos más relevantes y críticos, permitiendo tomar decisiones sobre las actuaciones a llevar a cabo para su mitigación.

El Grupo cuenta con un sistema de seguimiento y actualización de los riesgos que permite identificar e incorporar al mapa de la compañía cualquier riesgo nuevo identificado durante el ejercicio. Asimismo, se asegura de que se revisen todos los riesgos clave al menos dos veces al año. Consecuencia de este proceso de revisión y análisis, en 2017 se han incorporado al nuevo Mapa de Riesgos corporativo dos nuevos riesgos y se han eliminado dos que tenían menor incidencia.

Así, en el proceso de identificación y evaluación de riesgos que afectan al grupo, se han considerado los siguientes factores de riesgo como los más relevantes a nivel inherente (es decir, antes de aplicar los controles que están establecidos):

- Fracaso de los sistemas de información para proteger adecuadamente los datos e infraestructuras críticos ante eventos como robos, corrupción, uso no autorizado de contraseñas, virus, sabotaje o deterioro físico de los mismos.
- Existencia de factores macroeconómicos y sociopolíticos que puedan afectar a la capacidad para mantener o incrementar los beneficios de la Compañía.
- Fracaso o errores en la planificación, ejecución y/o formalización de las actividades específicas relacionadas con inversiones/desinversiones que permitan aprovechar el potencial de las mismas.
- Fracaso en la valoración y ejecución de estrategias de planificación fiscal que minimicen las obligaciones fiscales y que estén de acuerdo con los objetivos globales de negocio.
- Fracaso o incapacidad de la dirección en valorar (análisis, estudios, due diligence) y proyectar adecuadamente posibles inversiones/desinversiones afectando las decisiones y desempeño de la Compañía.
- Fracaso o incapacidad en la realización del seguimiento y evaluación periódica de la rentabilidad, la eficiencia y de la continuidad de los criterios de inversión definidos por la Compañía.
- Fracaso en la definición y articulación de unos mecanismos de respuesta y de compensación ante la interrupción del negocio y los daños en los activos de la Compañía debido a eventos naturales, terrorismo y otros.
- Fracaso para realizar transacciones ventajosas de bienes inmuebles debido a errores en el análisis/valoración, a la falta de alineamiento organizativo y/o a mala comunicación.
- Incumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa aplicable de la CNMV, en cuanto a operativa, comunicaciones y reporte, que pudieran repercutir en sanciones o daños en la reputación de la Compañía.
- Fracaso o incapacidad en la realización del seguimiento y evaluación periódica de la rentabilidad, la eficiencia, y de las condiciones de mantenimiento y administración de los inmuebles que puedan generar pérdidas para la Compañía.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El modelo de evaluación y gestión de riesgos del grupo considera la categorización de los mismos en cuatro clases en función del impacto y la probabilidad de ocurrencia, así como del grado de control interno percibido que los mitiga.

De acuerdo con estos parámetros, los riesgos se clasifican como:

- Riesgos menores: Riesgos cuya criticidad inherente es media-baja y su grado de control interno percibido es medio-alto. Estos riesgos son gestionados con vistas a racionalizar los esfuerzos dedicados a su mitigación, sin que ello pueda generar detrimentos relevantes en su grado de control interno percibido.
- Riesgos medios: Riesgos cuya criticidad inherente es media-baja y su grado de control interno percibido es medio-bajo. Estos riesgos son vigilados con el fin de confirmar que mantienen una criticidad inherente media-baja, y en caso contrario, proceder a implementar las acciones correctivas correspondientes.

- Riesgos altos: Riesgos cuya criticidad inherente es media-alta y su grado de control interno percibido es medio-alto. Para este tipo de riesgos se evalúan los controles asociados con el objeto de confirmar la eficacia de su diseño y operativa, y comprobar que los mitigan de manera adecuada.
- Riesgos críticos: Riesgos cuya criticidad inherente es media-alta y su grado de control interno percibido es medio-bajo. Estos riesgos están sometidos a una monitorización continua por parte de la Dirección del grupo y se establecerán planes de acción para incrementar su grado de control interno, si llega a ser necesario.

El grupo Alba ha definido Indicadores Clave de Riesgo (Key Risk Indicators o KRIs) para todos los riesgos categorizados como altos y críticos y establecido tolerancias para cada uno de los mismos. Su resultado se evalúa periódicamente y se reporta dentro del modelo de seguimiento del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos del grupo (ver explicación detallada en el apartado E.6).

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2017 los riesgos más relevantes para el Grupo ALBA no se han materializado.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Como se ha avanzado en los apartados anteriores, el grupo Alba ha designado un Responsable de Riesgos para cada riesgo evaluado como crítico o alto. El Responsable del Riesgo es el encargado de monitorizar el mismo y de informar a la Unidad de Control y Gestión de Riesgos sobre la información relevante relativa al mismo, fundamentalmente:

- Cambios en la percepción del nivel de riesgo
- Efectivo funcionamiento de los controles definidos para su mitigación (y, en caso de que las hubiera habido, de las potenciales incidencias al respecto)
- Valores tomados por los indicadores y comparación con las tolerancias establecidas.
- Estado de los planes de acción en curso (si los hubiere para dicho riesgo) y, en su caso, propuesta de nuevos planes de acción.

El efectivo funcionamiento de este proceso clave del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, descansa en la existencia de un Modelo de Seguimiento (como se indicó en el apartado E.1), que se configura como un elemento transversal que permite que el Sistema pueda tener un comportamiento dinámico y, sobre todo, anticipativo, que haga posible una gestión y control del riesgo dentro de los límites establecidos por el grupo. En base al mismo, los responsables de riesgos proveen, de manera periódica, de la información relevante a la Unidad de Riesgos, que realiza una evaluación independiente e informada de la misma y prepara el pertinente informe de riesgos para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, quien tiene asignadas, entre otras, la función de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.

El Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, junto con las políticas y los sistemas de control y gestión del grupo han permitido identificar con suficiente anticipación los riesgos y las nuevas amenazas.

En 2016, durante el primer semestre, se llevó a cabo la formalización y puesta en marcha de una función de Cumplimiento Normativo, para coordinar, sistematizar y monitorizar las distintas actuaciones y esfuerzos en este ámbito, dando el Consejo de Administración su conformidad al modelo de cumplimiento establecido y a su seguimiento. En 2017 se han elaborado los correspondientes informes de seguimiento.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) es una parte del sistema de gestión y control de riesgos del grupo, el cual tiene por finalidad proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que Corporación Financiera Alba, S.A. (en adelante, "ALBA" o el "grupo"), como sociedad cotizada, difunde a los mercados de valores.

Los órganos del grupo responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, y sus funciones, son los siguientes:

El Consejo de Administración, que tiene la responsabilidad última al respecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°.2.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración.

A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por su parte, le corresponde supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y de los servicios de auditoría, así como supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control interno de la sociedad al respecto. Siguiendo la Recomendación número 19 de la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría en Entidades de Interés Público, el Consejo de Administración en su sesión de 23 de octubre de 2017 ha aprobado un Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

De acuerdo con dicho Reglamento, le corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

- "Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente."
- "Revisar el proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, con objeto de comprobar su integridad, calidad tecnológica y de control interno, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, la correcta aplicación de principios y normas contables generalmente aceptados –debidamente documentados en un Plan de Cuentas-, y el cumplimiento de los restantes requisitos legales relativos a dicha información."
- "Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna."
- "Revisar la actualización de la información financiera en la página Web de la Sociedad".

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya en el Servicio de Auditoría Interna ("SAI"), que tiene entre sus responsabilidades la elaboración y ejecución de un plan anual de actuación; vigilar el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas; examinar la suficiencia y aplicación de los controles internos; informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las irregularidades detectadas; o el seguimiento de las recomendaciones aceptadas. Estas responsabilidades están formalizadas en el Estatuto del Servicio de Auditoría Interna que ha sido actualizado en sesión del Consejo de Administración de 13 de noviembre de 2017.

Por otra parte, la Dirección Financiera es la responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, así como de la identificación y evaluación de riesgos y de la determinación de los controles a implantar.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración, según se establece en su Reglamento:

- Es el responsable de aprobar la definición de la estructura del grupo de sociedades, así como la política de gobierno corporativo. Adicionalmente, a propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el Consejo decide el nombramiento y eventual cese de los altos directivos del grupo.
- Asimismo, el Consejo se reserva, dentro de sus funciones, la aprobación de las Políticas y estrategias generales de la sociedad y, en particular, del Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión, de la Política de inversiones y financiación del grupo, la determinación de la Política de control y gestión de riesgos, y la determinación de la estrategia fiscal de la sociedad. También se reserva la función de supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la Compañía.

La responsabilidad principal sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección Financiera. Dicha Dirección establece la estructura de responsables de la información financiera y del estado del sistema de control interno sobre la misma, y coordina y supervisa su actuación.

El Consejo de Administración, a través de las correspondientes áreas y direcciones, vela por la difusión de la información relevante de la Compañía incluyendo, a título enunciativo, la relativa a la convocatoria de junta general de accionistas, su orden del día, hechos relevantes, normativa interna de gobierno corporativo e Informe Anual, entre otros.

Los medios de difusión utilizados aseguran la comunicación sin restricciones, y en tiempo y forma, incluyendo su posible publicación en la página web y/o la intranet, habiéndose aprobado y publicado una Política de comunicación de la sociedad.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo ALBA cuenta con un Código Ético y de Conducta, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración el 14 de diciembre de 2011, que ha sido modificado el 25 de enero de 2016, con la inclusión en el Comité de Seguimiento del mismo del Director de Inversiones, junto al Director Financiero y de Administración, el Secretario del Consejo y el Jefe de la Asesoría Jurídica.

Este Código Ético y de Conducta de Corporación Financiera Alba, S.A. y las sociedades de su grupo constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de las entidades que integran el grupo ALBA y de las personas sujetas al mismo, en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, y en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de lograr una ética empresarial universalmente aceptada.

Al Consejo de Administración le corresponde la revisión y actualización del Código de Conducta y la supervisión superior de su efectivo cumplimiento, así como la adopción de las medidas que puedan ser oportunas para la coordinación del Código con el resto de los elementos normativos y procedimentales de gobierno corporativo.

El Código Ético y de Conducta ha sido notificado individualmente a todas las personas afectadas por el mismo, mediante la entrega del mismo a sus destinatarios. El mismo ha sido aceptado por escrito, y se encuentra disponible en la intranet de la compañía y en la página web corporativa.

La formación en relación con el mismo se realiza, principalmente, por medio de recordatorios o comunicaciones informáticas de sus aspectos más relevantes. Durante 2017, se ha enviado una nota recordatoria de sus principales puntos a los destinatarios del Código. Asimismo, en caso de nuevos ingresos de personal, se les ha entregado una copia de Código para su adhesión por escrito.

El Código de Conducta del grupo establece como valores:

- El apoyo y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- Un comportamiento ético y conforme a la ley.
- La lealtad a ALBA.
- El trato justo, cortés y respetuoso con los empleados y entre los compañeros de trabajo.
- La consideración justa y debida del medio ambiente y de los intereses de otras personas relacionadas con la Compañía, incluidos los clientes, proveedores, autoridades, accionistas y el público.
- La profesionalidad y la corrección en el desarrollo de la actividad empresarial.
- Compromiso con el proyecto de empresa, de forma que toda las Personas Afectadas se esforzarán por llevar a cabo las políticas económicas y de gestión definidas por la Compañía.
- Prudencia en el desarrollo de la actividad, en la asunción de riesgos, y en las relaciones con clientes y proveedores.
- El compromiso con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Asimismo, trata los temas de:

- Conflictos de intereses y proporciona orientación para su comunicación.
- Mal uso o mala aplicación de los bienes, oportunidades de negocio e información confidencial.
- Obligación de comunicar internamente los posibles incumplimientos del Código.
- Relaciones con Accionistas, Entes Gubernamentales y Proveedores, así como la defensa de la Competencia.

Además, el Código, en su apartado 6.14, menciona expresamente que:

"ALBA considera la veracidad de la información como un principio básico de sus actuaciones, por lo que las Personas Afectadas deberán transmitir de forma veraz la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente y, en ningún caso, proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error o confusión. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de las Personas Afectadas.

La información económico-financiera de ALBA reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ninguna Persona Afectada ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de ALBA, que será completa, precisa y veraz."

Por su parte, los apartados 6.17 y 6.19, establecen que:

"La información financiera o de otro tipo que se transmita a los accionistas será veraz, completa y reflejará adecuadamente la situación de la Compañía."

"Las comunicaciones de información financiera o de otro tipo remitidas en nombre de ALBA, en ningún caso contendrán datos engañosos, ficticios o no contrastados suficientemente."

El órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código y proponer las medidas correctoras, en su caso, es el Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Código Ético y de Conducta contempla un "canal confidencial de denuncias", que está implantado efectivamente, y que permite comunicar, de un modo confidencial, aquellas actuaciones que, a su entender, constituyan conductas o actuaciones inapropiadas a la luz de dicho Código o de cualquier otra normativa que sea de aplicación y, en especial, de la relativa a la elaboración y publicación de la información financiera.

En la descripción del funcionamiento del canal se incluye la identificación de las personas a quienes se pueden dirigir estas denuncias (que son el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o al Secretario del Consejo) y los cauces para hacerlo (mediante e-mail o correo ordinario dirigido a la dirección de los responsables indicados).

Las denuncias serán examinadas por el Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta, salvo que se dirijan contra alguno de sus miembros, en cuyo caso se encargará del examen y tramitación el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Este Comité de Seguimiento está compuesto por el Secretario del Consejo, el Director Financiero y de Administración y el Jefe de la Asesoría Jurídica, y tras la modificación acordada en 2016, también por el Director de Inversiones.

En 2017, el Modelo de Prevención de Delitos ha sido actualizado, atendiendo a los cambios normativos y organizativos acaecidos, como la Circular 1/2016, de la Fiscalía General del Estado, y la creación de la Comisión de Seguimiento de Inversiones, respectivamente. El Modelo de Prevención de Delitos tiene como objetivos:

- Sensibilizar y formar a Consejeros, Directivos y empleado del grupo sobre la importancia del cumplimiento normativo, y en especial, sobre la prevención de riesgos penales.
- Informar a los empleados de las consecuencias de la infracción de las disposiciones del Código Ético y de Conducta y del Manual de Prevención de Delitos.
- Dejar constancia expresa de la condena tajante de Corporación Financiera Alba, S.A. a cualquier comportamiento ilegal que además de contravenir disposiciones legales, es contrario a los valores del grupo.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la gestión y supervisión del SCIIF, recibe, en función de sus distintas responsabilidades, formación periódica sobre normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

De esta manera, la Dirección Financiera desarrolla periódicamente acciones formativas para el personal involucrado en la elaboración de los Estados Financieros y la gestión del SCIIF del grupo. Estas acciones formativas se enfocan, principalmente, a la profundización del conocimiento y actualización en materia de las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF), y sobre legislación y demás normativa relativa al Control Interno de la Información Financiera.

Asimismo, el personal del Servicios de Auditoría Interna se actualiza, de forma continua, respecto a las novedades en materia de Control Interno, especialmente de la Información Financiera, y de Gestión de Riesgos.

Adicionalmente, la Dirección Financiera y demás áreas relacionadas con la elaboración, revisión y reporte de la información financiera, han recibido diversas publicaciones de actualización de normativa contable, financiera, control interno y fiscal.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El grupo realizó en el ejercicio 2011 un proceso de examen para la identificación de los riesgos de negocio de todo tipo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) que podían afectar a la consecución de sus objetivos, del que resultó una primera versión del Mapa de Riesgos de la misma que fue debidamente documentado, examinado en el Comité de Auditoría y contó con la conformidad del Consejo de Administración.

. El Mapa de Riesgos se somete a revisiones periódicas. Así, en 2015 fue actualizado y en 2016 fue revisado.

En 2017 se ha procedido a actualizar dicho Mapa de Riesgos, que una vez examinado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se sometió a la conformidad del Consejo de Administración, en su sesión de 23 de octubre de 2017.

Asimismo, el grupo ALBA cuenta con un proceso de identificación y evaluación de los riesgos específicos sobre la información financiera, tanto a nivel de sus cuentas contables consolidadas como a nivel de entidad y de procesos de negocio, el cual se actualiza, por lo menos, de forma anual.

El proceso parte de la información financiera consolidada para categorizar los epígrafes contables y notas de memoria, e identificar aquellos más relevantes, de acuerdo con criterios cuantitativos (materialidad) y cualitativos.

Los epígrafes y notas categorizados se asocian a los procesos o áreas de negocio del grupo, con el fin de clasificar estos últimos en cuanto a su relevancia en la generación de información financiera.

Los procesos o áreas más significativos son analizados y documentados). En esta documentación se identifican y analizan los flujos de transacciones, los posibles riesgos de error o fraude en la información financiera, los controles asociados que los mitigan y los atributos como Integridad, Existencia & Ocurrencia, Derechos & Obligaciones, Medición & Valoración y Presentación.

El proceso y criterios utilizados para la evaluación de estos riesgos se encuentran documentados en el “Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) del grupo ALBA”.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Como se comenta en el punto anterior, los procesos o área significativas en los que se genera la información financiera se analizan con una periodicidad mínima anual, para identificar los posibles riesgos de error o fraude sobre la misma y en relación a sus objetivos de Integridad, Existencia & Ocurrencia, Derechos & Obligaciones, Medición & Valoración y Presentación.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Dirección Financiera es la responsable de analizar las sociedades que se incorporan y aquellas que dejan de formar parte de dicho perímetro, así como cualquier modificación del porcentaje de participación en las mismas. Tanto la constitución y adquisición de participaciones en sociedades, como la venta de participaciones o disolución de aquellas se encuentran sometidas a procesos de autorización interna que permiten identificar claramente todas las entradas, salidas y modificaciones al perímetro de consolidación.

Semestralmente se somete a revisión el perímetro de consolidación del grupo Alba por el Comité de Dirección y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene como funciones principales la revisión del “proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, con objeto de comprobar su integridad, calidad tecnológica y de control interno, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, la correcta aplicación de principios y normas contables generalmente aceptados y el cumplimiento de los restantes requisitos legales relativos a dicha información.”

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

En el proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera se tienen en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, legales, reputacionales, medioambientales, etc.), en la medida que afecten a los estados financieros, riesgos que son evaluados y gestionados por la Sociedad (según lo descrito en el Apartado E de este Informe).

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Dirección Financiera es la encargada de proceso de identificación y evaluación de los riesgos específicos sobre la información financiera, tanto a nivel de sus cuentas contables consolidadas como a nivel de entidad y de procesos de negocio, el cual se actualiza, por lo menos, de forma anual. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la responsable de la supervisión del mismo.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración:

- La aprobación de la información financiera que se deba hacer pública periódicamente es responsabilidad del Consejo de Administración, (lo cual incluye la descripción del SCIIF del grupo).
- Asimismo, cuando se sometan las cuentas anuales a deliberación del Consejo de Administración, deberán ser previamente certificadas, en cuanto a su exactitud e integridad, por el Consejero Delegado y por el Director Financiero.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene como funciones principales la revisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, con objeto de comprobar su integridad, calidad tecnológica y de control interno, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, la correcta aplicación de principios y normas contables generalmente aceptados, y el cumplimiento de los restantes requisitos legales relativos a dicha información.

El proceso de revisión de la información sigue el siguiente flujo:

El grupo ALBA cuenta con un procedimiento para el cierre contable y realiza una revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes. Las respectivas unidades realizan las estimaciones, valoraciones o proyecciones de aquellos aspectos que les competen y la razonabilidad de las mismas es valorada por la Dirección Financiera; posteriormente son presentadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejo de Administración, como parte de la exposición de los estados financieros.

El grupo publica información financiera con carácter trimestral. Dicha información es elaborada en la Dirección Financiera que realiza, en el proceso de cierre contable, las actividades de control definidas en el mismo, y analiza y revisa la información elaborada. Posteriormente, la información preparada es remitida a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su supervisión.

Los informes financieros semestrales y las cuentas anuales individuales y consolidadas de ALBA, la Memoria y el Informe Anual de Gobierno Corporativo (que incluye, como información adicional, la descripción del SCIIF) son revisados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa el resto de la información financiera y cualquier otra información relevante de forma previa a su remisión a los mercados y a los órganos de supervisión.

El grupo dispone de un sistema de control interno de la información financiera basado en el modelo COSO, que proporciona una certeza razonable respecto del cumplimiento de los objetivos de dicho sistema, esto es: efectividad y eficiencia de las operaciones, salvaguarda de los activos, fiabilidad de los informes financieros y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Los principios y criterios de definición y gestión del SCIIF se encuentran documentados en el Manual del SCIIF del grupo. El grupo cuenta con documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo relevante a los estados financieros. Esta documentación incluye los procesos significativos y matrices de riesgos y controles.

De acuerdo con el Manual del SCIIF, la Dirección Financiera es la responsable de identificar y documentar estos procesos significativos, asimismo, es la encargada de la gestión del proceso de certificación interna del SCIIF para la evaluación de su eficiencia.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Entre los controles considerados para mitigar o gestionar los riesgos de error en la información financiera existen algunos relacionados con las aplicaciones informáticas más relevantes, como son los controles relativos a los permisos de acceso de usuarios o los relativos a la integridad del traspaso de información entre aplicaciones.

Adicionalmente, el grupo tiene directrices o normativas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información en relación con la adquisición y desarrollo de software, la adquisición de infraestructura de sistemas, la instalación y pruebas

de software, la gestión de cambios, la gestión de los niveles de servicio, la gestión de los servicios realizados por terceros, la seguridad de los sistemas y el acceso a los mismos, la gestión de incidentes, la gestión de las operaciones, la continuidad de las operaciones y la segregación de funciones.

Dichas directrices y procedimientos se aplican sobre todos los sistemas de información, incluidos los que soportan los procesos relevantes de generación de información financiera, y sobre la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Toda esta red interna de infraestructura informática es controlada por un Departamento de profesionales internos, encargado de la definición y ejecución de la estrategia de informática del grupo, así como del soporte a usuarios, la operación de los sistemas y la seguridad informática.

Asimismo, el grupo ALBA cuenta con programas de seguridad y contingencia en materia de sistemas.

El Manual del SCIIF del grupo ALBA prevé que, con carácter anual, el jefe de sistemas del grupo ALBA certifique la efectividad de los controles internos establecidos sobre los sistemas de información.

Asimismo, el Grupo ALBA cuenta con programas de seguridad y contingencia en materia de sistemas.

El Manual del SCIIF del Grupo ALBA prevé que, con carácter anual, el jefe de sistemas del Grupo ALBA certifique la efectividad de los controles internos establecidos sobre los sistemas de información.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En términos generales, el grupo ALBA no tiene funciones significativas subcontratadas a terceros con incidencia directa en la información financiera, o evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros, con la excepción de la valoración de sus inversiones en inmuebles y la valoración actuarial por pensiones.

En la selección del proveedor de valoración de inmuebles se dispone de controles internos para dicha valoración, que incluye los siguientes criterios de supervisión: Tipología y frecuencia de los informes; competencia e independencia del proveedor; metodología de validación de la información y datos base utilizados para el análisis; razonabilidad de las hipótesis y criterios aplicados; metodología de revisión de las conclusiones y de los Informes preparados.

En relación con la valoración actuarial por pensiones se verifica la existencia de las pólizas utilizadas, así como, la coherencia y consistencia de las bases de datos utilizadas.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera es la encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización. Para ello, se identifican y comunican las novedades en materia contable de manera periódica a los distintos responsables de la Dirección. Asimismo, en caso de surgir dudas de aplicación estas son comunicadas y resueltas por el Jefe de Administración y/o el Director Financiero.

El grupo ALBA considera que las normas contables son de aplicación directa dada la escasa complejidad de sus operaciones. Las normas contables se mantienen actualizadas y a disposición del personal de la Dirección Financiera.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El grupo ALBA dispone de mecanismos de captura y preparación de la información financiera, con formatos y aplicaciones adecuadas, que son utilizados por todas las unidades. Se utilizan sistemas informáticos centralizados y homogéneos para el grupo. Asimismo, existen los controles necesarios sobre los mismos y se lleva a cabo un proceso de supervisión y revisión por la Dirección Financiera.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento encomiendan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes funciones:

- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluyen fundamentalmente:

- El seguimiento del proceso de evaluación del SCIIF por parte de la Dirección Financiera.
- La revisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, con objeto de comprobar su integridad, calidad tecnológica y de control interno, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, la correcta aplicación de principios y normas contables generalmente aceptados, y el cumplimiento de los restantes requisitos legales relativos a dicha información.
- Revisar los estados financieros periódicos que deba remitir la Compañía a los mercados y sus órganos de supervisión, con carácter previo a su aprobación por el Consejo en pleno.
- Evaluar y aprobar las propuestas sugeridas por la Dirección sobre cambios en los principios y normas contables.
- Supervisar las decisiones de la Dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.
- La revisión, con el apoyo del Servicio de Auditoría Interna, del diseño y operación del sistema de control interno, para evaluar su efectividad y,
- La realización reuniones periódicas con auditores externos, auditores internos y alta dirección para revisar, analizar y comentar la información financiera, el perímetro de sociedades que abarca y los criterios contables aplicados, así como, en su caso, las debilidades significativas de control interno identificadas.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la encargada de supervisar la definición del Plan de Auditoría Interno Estratégico y Anual, así como su desarrollo en materia del SCIIF.

Asimismo, el grupo cuenta desde 2011 con un Servicio de Auditoría Interna, cuyo Estatuto establece que es su responsabilidad asegurar que este proceso ocurre y que los controles establecidos funcionan de una manera efectiva. Su rol se dirige hacia la asistencia al grupo en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua. El Estatuto del Servicio de Auditoría Interna ha sido actualizado en sesión del Consejo de Administración de 13 de noviembre de 2017.

De acuerdo con el Manual del SCIIF del grupo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha encomendado el desarrollo de esta función al Servicio de Auditoría Interna (SAI). El proceso de supervisión del SCIIF, a través del SAI, incluye las siguientes tareas:

- Validar el Modelo del SCIIF, en relación con la definición de alcance del SCIIF o de la documentación de los procesos significativos (Narrativos y Matrices de Riesgos y Controles).
- Revisar y evaluar el proceso y las conclusiones sobre la efectividad resultantes de la revisión anual realizada por la Dirección Financiera.

- Incluir, como parte del Plan Estratégico de Auditoría Interna y del Plan anual de Auditoría Interna, cuando corresponda, los procesos del SCIIF a ser revisados.
- Evaluar y comunicar los resultados obtenidos del proceso de supervisión del SCIIF y de los controles sobre los procesos al Área afectada y a la Dirección Financiera.
- Informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre el grado de avance de la supervisión, los resultados obtenidos y las debilidades detectadas, en su caso, dentro de la presentación del grado de avance y resultados de los trabajos de auditoría interna para el ejercicio.

Finalmente, el Manual del SCIIF del grupo establece criterios para la categorización de las incidencias en función de su posible impacto en la información financiera y probabilidad de ocurrencia tras su detección y el posterior proceso de comunicación y seguimiento.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En términos generales, el procedimiento de discusión sobre debilidades significativas de control interno identificadas se basa en reuniones periódicas que los distintos agentes realizan.

De esta manera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento mantiene reuniones con el SAI y la Dirección Financiera, tanto para el cierre semestral, como para el anual y, adicionalmente, con el Auditor Externo, para el cierre anual, con la finalidad de comentar cualquier aspecto relevante del proceso de elaboración y de la información financiera resultante.

Específicamente, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establecen que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe:

- Discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

Por su parte, el Estatuto del Servicio de Auditoría Interna establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe mantener una comunicación libre y abierta con el Director del Servicio Auditoría Interna. En especial, el Director del Servicio Auditoría Interna dispone de acceso directo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con quién tratará, entre otros, los siguientes asuntos:

- Los hechos significativos observados en la realización de las auditorías internas.
- El grado de cumplimiento de las recomendaciones más relevantes.
- Los riesgos más significativos y el nivel de Control Interno en el grupo, considerando los resultados de las auditorías realizadas y la evaluación del Control Interno realizada por el Servicio de Auditoría Interna.
- La coordinación con los auditores externos y el resto de los responsables de la supervisión del Control Interno.

Asimismo, la Dirección Financiera también mantiene reuniones con el SAI, tanto para el cierre semestral, como para el anual, y con los Auditores Externos para el cierre anual, con la finalidad de tratar cuestiones significativas relativas a la información financiera.

F.6 Otra información relevante

Adicionalmente al proceso de supervisión del SCIIF (encomendado al Servicio de Auditoría Interna), de acuerdo con el Manual del SCIIF del grupo ALBA, en 2017 se ha realizado el correspondiente proceso de evaluación anual de la efectividad y vigencia del mismo a cargo de la Dirección Financiera.

Asimismo, la función de Cumplimiento Normativo tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable de que Alba cumple con los requisitos legales y normativos clave, identificando las principales obligaciones legislativas y normativas de la sociedad, diseñando un modelo de cumplimiento y un modelo de monitorización y seguimiento de las actividades de Cumplimiento. En este sentido, en 2017 el Modelo de Prevención de Delitos ha sido actualizado.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, cuyo informe se acompaña como anexo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒

Explique ☐

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple ☒

Explique ☐

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y

propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple ☒

Explique ☐

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple ☒

Explique ☐

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☒

Explique ☐

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple ☒

Explique ☐

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒

Explique ☐

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple ☒

Explique ☐

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que

los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

APARTADO A.2. PRIMER CUADRO

- Banca March, S.A.

Los hermanos D. Juan, D. Carlos, D^a Leonor y D^a Gloria March Delgado, son propietarios de la totalidad de las acciones de Banca March, que, además, tiene una participación significativa en Corporación Financiera Alba. Los citados señores han suscrito, el 4-12-2014, un Pacto Parasocial relativo a la mencionada entidad bancaria que también afecta a Corporación Financiera Alba, dada su posición accionarial en ésta última. Este pacto tiene una vigencia hasta el 10-03-2025 y sustituye al suscrito el 24-05-2004 y modificado el 22-12-2009. A este Pacto se hace referencia en el Apartado A.6. La participación que se menciona de Banca March, S.A. incluye las de D. Juan y D. Carlos March Delgado que se detallan en el Apartado A.3.

APARTADO A.4.

Los hermanos D. Juan, D. Carlos, D^a Leonor y D^a Gloria March Delgado, son propietarios de la totalidad de las acciones de Banca March, que, además, tiene una participación significativa en Corporación Financiera Alba. Los citados señores han suscrito, el 4-12-2014, un Pacto Parasocial relativo a la mencionada entidad bancaria que también afecta a Corporación Financiera Alba, dada su posición accionarial en ésta última. Este pacto tiene una vigencia hasta el 10-03-2025 y sustituye al suscrito el 24-05-2004 y modificado el 22-12-2009. A este Pacto se hace referencia en el Apartado A.6. La participación que se menciona de Banca March, S.A. incluye las de D. Juan y D. Carlos March Delgado que se detallan en el Apartado A.3.

APARTADO A.10.

Los Estatutos Sociales exigen, para asistir a las Juntas Generales de Accionistas, ser propietario de 25 acciones.

APARTADO C.1.2.

D. Regino Moranchel Fernández finalizaba su mandato como Consejero en el ejercicio 2017 y no se produjo su renovación.

APARTADO C.1.3.

D. Juan March de la Lastra, D. Juan March Juan y D. Santos Martínez-Conde Gutierrez-Barquín tienen la consideración de Consejeros Ejecutivos pero, además, son Consejeros Dominicales en representación de Banca March, S.A., de la que también son Consejeros.

No se aplica la Recomendación 17 de que el número de Consejeros independientes representen al menos, la mitad de los consejeros, ya que teniendo en cuenta que la "acción concertada" a la que se ha hecho referencia en los apartados A.4 y A.6 de este informe, tiene una participación accionarial del 65,18 % del capital social, así como por la capitalización de la sociedad, de acuerdo con esa misma Recomendación, el número de Consejeros independientes en Corporación Financiera Alba, S.A. representan al menos, un tercio de los Consejeros.

APARTADOS C.1.5 Y C.1.6.

En la Política de Selección de Candidatos a Consejero aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de octubre de 2015, entre los objetivos y principios de la selección de candidatos se contempla que se han de seleccionar personas cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género en el seno del Consejo. Asimismo, se indica que se procurará, que en la selección de candidatos, se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 26 de octubre de 2015 aprobó los requisitos que deben reunir los candidatos a las distintas categorías de Consejeros de Corporación Financiera Alba, S.A.:

1. Los Consejeros ejecutivos serán seleccionados atendiendo a sus conocimientos relacionados con la actividad de la sociedad, a su perfil profesional y experiencia que será el adecuado para tener funciones ejecutivas en la sociedad.
2. Para la elección de consejeros dominicales, que son nombrados a propuesta del accionista significativo, se habrá de atender a la diversidad de género evitando la discriminación en cuanto al mismo, debiendo además tener un perfil profesional y experiencia adecuados para la sociedad.

3. En el caso de los Consejeros independientes se ha de atender al perfil profesional y a la experiencia del candidato, para que sea diferente del resto de los miembros del Consejo. Se establece expresamente que se atienda a la diversidad de género y la nacionalidad o residencia habitual, si es relevante para ofrecer al Consejo un punto de vista distinto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado durante 2017 el correspondiente seguimiento de la Política de selección de candidatos al Consejo.

APARTADO C.1.15.

Según la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración, cuya modificación fue aprobada por la Junta General celebrada el 19 de junio de 2017, la retribución que corresponde a todos los Consejeros, con independencia de su tipología, asciende a 65.000 euros anuales cada uno. La retribución adicional a los Co-Presidentes, asciende a 78.000 euros anuales cada uno. La retribución adicional para los Consejeros que pertenecen a las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Operaciones asciende a 15.000 euros anuales, y para los que pertenecen a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la Comisión de Operaciones, o a cualesquiera otra nueva que se cree, asciende a 10.000 euros anuales.

No existen "derechos acumulados por los Consejeros en materia de pensiones". No obstante, en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (Apartado D.1.a.-iii- Sistemas de ahorro a largo plazo) figura como "fondos acumulados" la cifra de las provisiones matemáticas que corresponderían en la fecha de referencia del informe.

APARTADO C.1.26.

Como regla general para todos los Consejeros, al cumplir 70 años deben poner su cargo a disposición del Consejo, que puede pedirles que formalicen su dimisión.

APARTADO C.1.30

La asistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017 ha sido ampliamente mayoritaria, alcanzando un porcentaje global del 99,38% (160 asistencias sobre 161 posibles), sin perjuicio de una ausencia justificada, por encontrarse el Consejero en conflicto de interés por el asunto a tratar. En concreto, de los Consejeros que componen el Consejo de Administración, ocho Consejeros han asistido a todas las reuniones, cuatro han faltado a una sola reunión, y sólo dos no han asistido a dos reuniones. En todos los casos, los ausentes han delegado su representación en otro Consejero con instrucciones. Por otra parte, también cabe mencionar que no se ha celebrado ninguna reunión de dicho órgano sin la asistencia del Presidente o del Consejero Delegado.

APARTADO C.1.36

La Junta General de accionistas de 2016, atendiendo a las disposiciones de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, y a las modificaciones que introduce en el artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, acordó nombrar nuevo auditor para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por lo que en el ejercicio 2017 la sociedad ha tenido un nuevo auditor externo .

APARTADO C.1.45

Los contratos que han de ser aprobados por los órganos de la sociedad son los de los Consejeros ejecutivos. En la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración cuya modificación fue aprobada por la Junta General celebrada el 19 de junio de 2017, se sigue incluyendo un apartado relativo a las condiciones básicas de los contratos de estos Consejeros, entre las que se encuentra una relativa a las indemnizaciones por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el Consejero

No obstante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 249 bis.h) y 529 quince.3.e) y g) de la Ley de Sociedades de Capital, así como en los artículos 5.2.1.h) y 36.e) y g) del Reglamento del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento y destitución de los Directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos y la política de retribuciones aplicable a los mismos. El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., en su sesión de 26 de octubre de 2015, aprobó las condiciones básicas y la Política de Retribuciones para los Directivos de la sociedad, que han sido modificadas en sesión del Consejo de 27 de marzo de 2017.

APARTADO C.2.1.

Durante 2017, ante la vacante de un miembro del Consejo que lo era también de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se utilizó el sistema de suplencia acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de marzo de 2017, por lo que D. Carlos González Fernández participó en esta Comisión en su reunión del mes de junio de 2017.

APARTADO D.2.

Operaciones vinculadas con Banca March, S.A. Todas la operaciones realizadas con Banca March, S.A corresponden al tráfico ordinario de la sociedad y se efectúan en condiciones normales de mercado.

APARTADO G, Recomendación 10

Durante el año 2017 no se ha producido ninguna situación en la que haya tenido aplicación ésta recomendación.

APARTADO G, Recomendación 14

Desde 2016 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene ya fijado como objetivo de representación para el género menos representado en el Consejo que éste alcance el 30% del total de los miembros en 2020.

APARTADO G, Recomendación 17

Teniendo en cuenta que la "acción concertada" a la que se ha hecho referencia en los apartados A.4. y A.6. de este informe, tiene una participación accionarial del 65,18 % del capital social, así como la capitalización de la sociedad, el número de Consejeros independientes debe representar al menos un tercio del total de los Consejeros, cosa que ha sucedido en Corporación Financiera Alba, S.A. durante 2017.

APARTADO G, Recomendación 20

Durante el año 2017 no se ha producido ninguna situación en la que haya tenido aplicación ésta recomendación.

APARTADO G, Recomendación 23

El artículo 15.5 del Reglamento del Consejo establece, específicamente, que 'Los Consejeros deberán expresar claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Lo mismo deberán hacer, de forma especial los independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.'

Durante el año 2017 no se ha producido ninguna situación en la que haya tenido aplicación esta norma.

APARTADO G, Recomendación 28

El artículo 15.6 del Reglamento del Consejo prevé, específicamente, que 'Cuando los Consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado podrá solicitar que se deje constancia de ellas en el acta.

Durante el año 2017 no se ha producido ninguna situación en la que haya tenido aplicación esta norma.

APARTADO G, Recomendación 31

Durante el año 2017 no se ha producido ninguna situación en la que haya tenido aplicación ésta recomendación.

APARTADO G, Recomendación 34

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 septies.2 de la Ley de Sociedades de Capital la designación de un Consejero Coordinador sólo está prevista para los casos en los que el Presidente del Consejo de Administración tenga, además, la condición de Consejeros ejecutivo, cosa que no sucede en el caso de Corporación Financiera Alba, S.A.

No obstante, al considerarse una buena práctica de Gobierno Corporativo y con la finalidad de facilitar su actuación, el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., en su sesión de 25 de enero de 2016, designó, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, un Consejero Coordinador de los Consejeros independientes.

APARTADO G, Recomendación 36

En relación con el proceso de evaluación interna del Consejo de Administración cabe destacar que el mismo se ha llevado a cabo bajo la coordinación del Presidente del Consejo, con la participación de los Consejeros (mediante la contestación a los cuestionarios preparados al efecto), de las distintas Comisiones (mediante elaboración de informes sobre su actividad en el ejercicio) y con la intervención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En cuanto a las áreas evaluadas, han sido las siguientes: Gobierno Corporativo en general; composición y diversidad del Consejo; competencias del Consejo; periodicidad de las reuniones, desarrollo y asistencia a las mismas; dedicación de los Consejeros; información a los Consejeros; actuación del Presidente, del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo; desempeño de los Consejeros; Comisiones del Consejo; formación a los Consejeros; aplicación del Código Ético y de Conducta y del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores y de la Política de Prevención Penal y contra el Fraude.

El Informe de evaluación del Consejo incluye unas conclusiones en materia del buen funcionamiento del Consejo.

APARTADO H.1.3.

La Sociedad se encuentra adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el 22 de diciembre de 2015.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 20/03/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐

No ☒



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259C
28046 Madrid

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Corporación Financiera Alba, S.A. correspondiente al ejercicio 2017

A los Administradores de
Corporación Financiera Alba, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. (la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 2 de noviembre de 2017, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Corporación Financiera Alba, S.A. correspondiente al ejercicio 2017, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2017 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

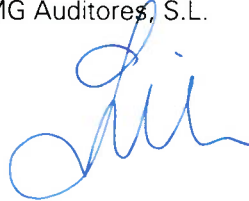
1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 7/2015 de 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.

6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores, S.L.



Borja Guinea López

11 de abril de 2018